

Referencia:	2019/00022459P
Asunto:	Contrato para la prestación de los servicios postales de notificaciones administrativas del Cabildo Insular de Fuerteventura

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de gobierno Insular
SERVICIO PROMOTOR	Área Insular de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo
Fecha inicio del expediente	24.03.2019
Correo electrónico	contratacion@cabildofuer.es
Procedimiento de adjudicación	Procedimiento Negociado Sin publicidad (Artículo 168.a) 2º de la LCSP).
Contrato sujeto a regulación armonizada	No

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Contrato para la prestación del servicio postal de notificaciones administrativas del Cabildo de Fuerteventura.	
CPV: 64110000-0 Servicios Postales	
Posibilidad de licitar por lotes	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.
----	--------------------

D. PRESUPUESTO

Presupuesto máximo de gasto: 68.694,32€		
Pago mediante entrega de bienes:	No	
Existencia de crédito: Si	30 9200A 22201	

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	64.501,71 €
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0,00€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0,00€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0,00€
Prórroga (IGIC excluido)	64.501,71 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	129.003,42 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2019	51.520,74 €	51.520,74 €
2020	68.694,32 €	68.694,32 €
2021	17.173,58 €	17.173,54 €

H. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: Un año a partir de su formalización en documento administrativo.
Prórroga: Si. Un año.

I. PLAZO DE GARANTÍA

NO

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si

K. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

NO

L. REVISIÓN DE PRECIOS

No	Fórmula:
----	----------

M. LUGAR DE RECEPCIÓN

Cabildo Insular de Fuerteventura

N. MANTENIMIENTO

No

O. GARANTÍA DEFINITIVA

SÍ	EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, EXCLUIDO EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.
----	---

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Si

Q. SUBCONTRATACIÓN

No

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO VIII

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso de reposición, artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

T. CESIÓN DE CONTRATO

No

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS Y DESGLOSE DE COSTES Y CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN.
ANEXO II	ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA
ANEXO IV	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO V	MODELO DE AVAL
ANEXO VI	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO VII	DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS
ANEXO VIII	DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO POSTAL DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de servicio para la prestación del servicio postal de **notificaciones administrativas** en la forma señalada en el pliego de prescripciones técnicas que junto con el presente tienen carácter contractual.

El contrato se adjudicará a la empresa pública Correos y Telégrafos Sociedad Anónima SME. Dicha sociedad tiene atribuida, de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 43/2010, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, la presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega de notificaciones de órganos administrativos y judiciales, tanto por medios físicos, como telemáticos.

2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La codificación del objeto del contrato según el Vocabulario de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 64110000-0 SERVICIOS POSTALES.

3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR.

Mediante este contrato el Cabildo de Fuerteventura pretende garantizar la correcta notificación de sus acuerdos, decretos y resoluciones generados por el propio Cabildo y sus organismos autónomos en los términos establecidos en la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

4.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas: artículo 61 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Disposición adicional decimocuarta, apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios. **Ver cuadro de características (apartado A).**

5.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado como contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

6.-PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, PRECIO Y TÉRMINOS A NEGOCIAR

6.1.- Presupuesto máximo del gasto que se prevé para este contrato asciende a la cantidad de 68.694,32€.

El sistema de determinación del precio es el de unidades de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de Contrato del Sector Público.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo las necesidades reales podrán determinar un incremento o decremento del mismo.

6.2. Valor estimado.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 129.003,42€.

6.3. Precio del contrato

El precio del contrato vendrá determinado por las tarifas aplicables al servicio contratado aprobadas por la sociedad Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, SME.

La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha aprobado la Resolución por la que se revisan los precios de los servicios postales prestados bajo régimen de obligaciones de

servicio público para el año 2019 (STP/DTSP/116/18) concluye que las tarifas oficiales de los servicios SPU para 2019 cumplen con los principios de transparencia y no discriminación.

6.4 Pago del precio

El adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 198.4 de la LCSP y 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable, deberá presentar la factura en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación de los servicios correspondientes a cada mensualidad realizada por separado, detallando los servicios efectivamente prestados. El abono del precio del contrato se realizará de manera parcial, mediante abono a la cuenta del adjudicatario una vez se haya presentado la factura y previo informe favorable o de conformidad del responsable del contrato, al que adjuntará un informe de la realización del servicio.

6.5. Revisión de precios.

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

6.6. Términos a negociar

Se negociará con la empresa pública Correos y Telégrafos Sociedad Anónima, SME la posibilidad de establecer un descuento sobre el precio de las tarifas aplicables al servicio.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de UN AÑO a partir de su formalización en documento administrativo. No obstante, el contrato podrá ser prorrogado por un año.

8.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A) Solvencia económica y financiera:

Se establece como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP:

- Se acreditará mediante **el volumen anual de negocios**, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, 129.003,42 €.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

B) Solvencia Técnica o Profesional:

Se acreditará por los siguientes medios, de acuerdo con los artículos 90.1 a) de la LCSP:

- Una relación de los **principales trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado deberá ser igual o superior a la cantidad de 129.003,42 €.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 77.1 b) los empresarios podrán acreditar su solvencia económica y técnica o profesional acreditando estar debidamente clasificados en los siguientes grupos y subgrupos:

- **Grupo: R)**
- **Subgrupo: 9.** Servicios de mensajería, correspondencia y distribución
- **Categoría: 2**

9.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1. La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad según permite el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, al constituir su objeto un servicio que solo puede ser encomendado a dicho empresario.

La adjudicación se notificará al candidato y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante.

9.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, así como en relación con el artículo 145.4 donde se dispone que en los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

- Criterio 1 - Proposición Económica: 49 puntos.

49 puntos: descuento de hasta el 40%

39 puntos: descuento de hasta el 30%

29 puntos: descuento de hasta el 20%

19 puntos: descuento de hasta el 10 %

9 puntos: descuento de entre el 1% hasta el 5%

- Criterio 2 – Criterio cualitativo de carácter medioambiental: Tener implantado un sistema de gestión ambiental en relación con los envíos: 51 puntos. A estos efectos se presentará una declaración responsable donde se resaltarán los puntos principales en el que se basa el sistema de gestión ambiental implantado en la sociedad.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS

De acuerdo con el artículo 164.2 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones y de la documentación requerida será de 10 días naturales, contados desde la fecha del envío de la invitación.

- **Declaración responsable y aceptación del contrato. Anexo II.**
- **Adscripción obligatoria de medios. Anexo III.**
- **Acreditación de la capacidad de obrar, bastateo de poderes.**

Documentos que acrediten, en su caso, la representación de la entidad. Las personas que comparezcan o firmen la proposición en nombre de la entidad presentarán poder bastante al efecto y el documento nacional de identidad o el documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 140 LCSP).

- **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- d) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- **Constitución de garantía definitiva por importe del 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, esto es, 3.084,24 euros.**

Si el candidato no está obligado a presentar algunos de los certificados citados anteriormente se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable, en el que se expongan los motivos que le eximen de dicha presentación.

11.- GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por una cuantía del 5 por 100 del importe del precio del contrato, excluido el Impuesto sobre el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al candidato mediante la dirección de correo electrónico indicada por este.

No obstante, el contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato (artículo 154 LCSP).

13. CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

14. OBLIGACIONES.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista que, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las contempladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, tendrá específicamente las siguientes obligaciones:

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de la entidad Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, SME.

- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato en escritura pública.

- En el precio del contrato se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato, las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del mismo, que correrán por cuenta del contratista.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

15. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO.

La dirección e inspección del contrato de servicio corresponderá al técnico que al efecto se designe por el órgano de contratación, quien dictará las instrucciones necesarias al adjudicatario para la normal y eficaz realización de aquel.

16.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA, DEMORA Y PENALIDADES.

Se prevé la imposición de penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (artículo 192 LCSP).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (artículo 193 LCSP).

Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación adoptada a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

17.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

17.1.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 211 LCSP)

La resolución del contrato se producirá por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del citado texto legal.

17.2 EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El órgano de contratación determinará, a propuesta del responsable del contrato, si los servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso la realización de las prestaciones contratadas. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exente de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

18.- RECURSOS.

Recursos.- Ver **Apartado S. del Cuadro de Características.**

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Firmado electrónicamente el día
16/07/2019 a las 8:09:56
Jefe de Servicio de Contratación
Fdo.: ROBERTO CHINESTA OLIVA

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.”

ANEXO I. PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS Y CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de gasto para este contrato asciende a la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (68.694,32€)**, incluido IGIC.

El presupuesto del contrato estipulado como el importe máximo de gasto se ha determinado de acuerdo con la media de los importes de facturación en el ejercicio 2018 del servicio que presta la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. SME al Cabildo de Fuerteventura, según la relación de facturas que obran en la contabilidad. En este sentido, los importes que obran en la contabilidad en referencia al ejercicio 2018 se desglosan en la siguiente tabla:

FECHA FACTURA	IMPORTE €
31.01.2018	5.789,80 €
28.02.2018	6.530,37 €
31.03.2018	7.176,14 €
30.04.2018	6.627,57 €
31.05.2018	5.430,27 €
30.06.2018	6.604,95 €
31.07.2018	6.387,55 €
31.08.2018	5.241,25 €
30.09.2018	3.949,87 €
31.10.2018	6.515,77 €
30.11.2018	2.361,13 €
12.12.2018	6.079,65 €
	68.694,32 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, de acuerdo con artículo 101 de La LCSP para este contrato teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga por un año asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (129.003,42 €)**, excluido IGIC.

REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios.

PRECIO DEL CONTRATO

El precio para este contrato será el regulado en el cuadro de tarifas oficiales fijadas por la Sociedad estatal de Correos y Telégrafos para el año 2019. Al precio determinado en las tarifas se aplicará un descuento de acuerdo con la cláusula 6 del PCAP.

En caso de prórroga del contrato se aplicarán las tarifas establecidas para el año 2019 con la aplicación del descuento que se establezca y que es vinculante para el presente contrato, teniendo en cuenta que la prórroga en ningún caso supone una modificación de los términos del contrato.

La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha aprobado la Resolución por la que se revisan los precios de los servicios postales prestados bajo régimen de obligaciones de servicio público para el año 2019 (STP/DTSP/116/18) concluye que las tarifas oficiales de los servicios SPU para 2019 cumplen con los principios de transparencia y no discriminación.

Las tarifas correspondientes a Canarias en el ejercicio 2019 se pueden consultar a través del siguiente enlace:

http://www.correos.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheaderna e0=content-type&blobheadername1=Content Disposition&blobheadervalue0=application%2Fpdf&blobheadervalue1=filename%3DTarifas_2019_anarias.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1366089742251&ssbinary=true

CARTAS CERTIFICADAS			
Hasta 20 g normalizadas	3,50	0,00	3,50
Más de 20 hasta 50 g (Incluye hasta 20 g sin normalizar)	3,60	0,00	3,60
Más de 50 g hasta 100 g	4,00	0,00	4,00
Más de 100 g hasta 500 g	5,20	0,00	5,20
Más de 500 g hasta 1.000 g	7,90	0,00	7,90
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	8,35	0,00	8,35

Valores Añadidos: Valor declarado, aviso de recibo, reembolso, prueba de entrega electrónica.

Consulte Servicios Adicionales.

05. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

VALORES AÑADIDOS	Tarifa 2019	IGIC	PVP 2019
Valor declarado: Para Carta Certificada, Paquete Azul y Carta Certificada Urgente			
Cada 50 euros declarados o fracción	2,00	0,00	2,00
Aviso de Recibo: Para Carta Certificada, Paquete Azul, Carta Certificada urgente y Giro Nacional	1,00	0,07	1,07
P.E.E. 5 - Postales (Custodia 5 años): Para Carta Certificada, Paquete Azul y Carta Certificada urgente	0,80	0,05	0,85
Reembolso: Para Carta Certificada y Paquete Azul			
Ingreso en cuenta	3,00	0,20	3,20
Pago en domicilio ordinario	7,00	0,46	7,46
Entrega a domicilio de un apartado postal: Según acuerdo, y considerando la estructura urbana, horario de entrega, cantidad y tipo de envíos, peso, volumen de las remesas, etc.			
Tarifa mensual mínima	70,00	4,55	74,55
Entrega a domicilio de envíos, que no sean cartas ni tarjetas postales y pesen más de 500 g: Por envío, a petición del destinatario:			
Hasta 10 kg	3,80	0,25	4,05
Hasta 20 kg	7,70	0,50	8,20
Petición de devolución, modificación o corrección de dirección postal por parte del remitente:			
Por cada envío	2,50	0,16	2,66
Certificaciones (de imposición o entrega de envíos registrados):			
Por cada uno de los servicios que se certifique	11,34	0,74	12,08

05. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

SERVICIOS ADICIONALES Y LOGÍSTICOS PARA EMPRESAS	Tarifa 2019	IGIC	PVP 2019
SERVICIOS ADICIONALES Contrato 			
Gestión de entrega	0,35	0,02	0,37
Gestión de entrega de Notificaciones (Ley 39/2015)	1,85	0,12	1,97
Servicio complementario de clasificación. Tarifas adicionales:			
Por documento normalizado	0,16	0,01	0,17
Por documento no normalizado	0,16	0,01	0,17
Por cada paquete, considerando la estructura de destinos, cantidad de envíos:			
Tarifa mínima	0,16	0,01	0,17
Tarifa máxima	0,51	0,03	0,54
Retorno de la información	0,65	0,04	0,69
Servicios de gestión y digitalización de documentos:			
Digitalización de documentos	0,18	0,01	0,19
Custodia y gestión de documentos:			
Almacenamiento y custodia en cajas A-Z de 1.000 documentos. Precio por año y por caja:	9,10	0,59	9,69
Consulta física de documento y entrega. Por consulta	14,10	0,92	15,02
Deducción por devolución del importe del franqueo estampado por máquinas de franquear en sobres o cubiertas no utilizadas	10,00%		

VALORES AÑADIDOS	Tarifa 2019	IGIC	PVP 2019
Países que lo admitan			
Valor declarado: Cada 50 euros declarados o fracción Para Carta Certificada Internacional, Carta Certificada Urgente Internacional y Paquete Internacional Económico	2,50	0,00	2,50
Aviso de Recibo: Para Carta Certificada Internacional, Carta Certificada Urgente Internacional y Paquete Internacional Económico	1,40	0,09	1,49
Reembolso: Para Carta Certificada Internacional y Paquete Internacional Económico	2,00	0,13	2,13
Servicio de retorno de información de entrega	0,68	0,04	0,72
Para envíos internacionales de salida con entrega bajo firma e información de este evento (para ciertos países, tanto de Europa como de Latinoamérica).			
Entrega en propia mano	1,80	0,12	1,92
Petición del remitente de devolución o modificación de dirección:			
Por cada envío	3,00	0,20 Si	3,20
esta petición se cursa por telégrafo, el interesado abonará, además, el precio del servicio telegráfico correspondiente.			
Petición del remitente de reexpedición:			
Por cada envío	2,00	0,13	2,13
Si esta petición se cursa por telégrafo, el interesado abonará, además, el precio telegráfico correspondiente.			
Vales respuesta:			
Precio de venta	2,30	0,15	2,45
Valor de canje	1,50	0,00	1,50

SERVICIOS ADICIONALES Y LOGÍSTICOS PARA EMPRESAS	Tarifa 2019	IGIC	PVP 2019
RECOGIDA DE ENVÍOS A DOMICILIO Contrato 			
Tarifa mensual			
Clientes con acuerdo de recogidas: El precio de este servicio se determinará según modalidad, zona urbana del punto de recogida, periodicidad, horario, cantidad y tipo de envíos, peso y volumen de las remesas, etc.			
Servicio de Recogidas: Modalidad ESTÁNDAR			
Recogidas Regulares:			
ZONAS 1 y 2			
Turno de mañana:			
Recogida 1 día a la semana	49,40	3,21	52,61
Recogida 2 días a la semana	65,90	4,28	70,18
Recogida 3 días a la semana	80,30	5,22	85,52
Recogida 4 días a la semana	93,50	6,08	99,58
Recogida 5 días a la semana	104,55	6,80	111,35
Turno de tarde:			
Recogida 1 día a la semana	65,90	4,28	70,18
Recogida 2 días a la semana	82,40	5,36	87,76
Recogida 3 días a la semana	96,80	6,29	103,09
Recogida 4 días a la semana	110,25	7,17	117,42
Recogida 5 días a la semana	121,00	7,87	128,87

ANEXO II. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con DNI número, en representación de la empresa **SOCIEDAD ESTATAL DE CORRESOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.** entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **contrato para la prestación de los servicios postales de notificaciones administrativas del Cabildo Insular de Fuerteventura.**

SE COMPROMETE a ejecutar el citado contrato con sujeción estricta al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, teniendo en cuenta que el presupuesto máximo del gasto que se prevé para este contrato asciende a la cantidad de 68.694,32 euros, IGIC incluido. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El precio del contrato vendrá determinado por las tarifas aplicables al servicio contratado aprobadas por la sociedad Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima para el año 2019.

Al precio determinado en las tarifas se aplicará un descuento del ____%.

Que incorpora declaración responsable donde se resaltarán los puntos principales en el que se basa el sistema de gestión ambiental implantado en la sociedad.

Si

No

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter contractual esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

- Que integra la solvencia por medios externos:

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

- Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- **Que la empresa a la que representa emplea a:** (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias

impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

Si No

- Que la empresa a la que representa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.

Si No

- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato todos los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el referido servicio.

Si No

Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica del Cabildo** de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

Dirección de correo:

Fecha y firma del licitador

ANEXO III. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Don/Doña, con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de ejecutar el contrato de servicio para la prestación de servicios postales de notificación administrativas.

SE COMPROMETE a adscribir a la ejecución del contrato todos los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el referido servicio.

Que cumple con los requisitos exigidos por la normativa, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que la actividad se efectúe de acuerdo con las normas y requisitos que establece la normativa.

Si

No

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV. CONDCIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato la siguiente condición especial de ejecución:

Condiciones de tipo ambiental

La empresa adjudicataria incorporará a la ejecución de la prestación contratada la utilización de:

- Recipientes reutilizables para el transporte de los diferentes envíos.

El incumplimiento de dicha condición se penalizará con un hasta el 10 por ciento del importe anual del contrato.

ANEXO V. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
..... C.P..... y en su nombre
(nombre y apellidos de los Apoderados).....
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha
.....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo
dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía).....
..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado)..... ante el Cabildo de Fuerteventura
por importe de euros:(en letra).....
.....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a la Instrucción de la Tesorería del Cabildo en materia de constitución de garantías.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF....., en concepto de tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el importe de euros en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contratoen concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a la Instrucción de la Tesorería del Cabildo en materia de constitución de garantía.

En, a de de

Firma: Asegurador

ANEXO VII. DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública:

Intervención de Fondos. Código: L03350002

Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular

ANEXO VIII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

La empresa participante en el procedimiento podrá obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Tel: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III

35003. Las Palmas de GC.

Tel: 928 307 754.

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Tel: 922 477 779

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, Gobernanza y gestión de recursos y servicios.

Servicio de Infraestructuras

Calle Rosario, nº 7 35600 Puerto del Rosario

Telf: 928 862320

Email: infra@cabildofuer.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35003.

Tel: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Tel: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Tel: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Tel: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764